



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5721

21/12/2016

12745

AUTOR/A: CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que a principios del presente año se ha aprobado el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en los últimos temporales en nuestro país. En cuanto a las cuantías previstas, estas se recogen en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, y son las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o incapacidad permanente: 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en enseres: con el límite de 2.580 euros.
- Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos: hasta 8.000 euros.
- Ayudas a las personas físicas o jurídicas: Importe total de los gastos:
- Ayudas a las Corporaciones Locales: Gastos realizados por actuaciones inaplazables de emergencia.

Las ayudas por daños en las viviendas son las que se detallan:

- Un máximo de 15.120 euros por destrucción total;
- El 50 por 100 de los daños con un máximo de 10.320 por daños a la estructura;
- El 50 por 100 de los daños, con un máximo de 5.160 euros por daños a elementos comunes de una comunidad de propietarios
- 2.580 euros por destrucción o daños en los enseres de primera necesidad.

La financiación de las medidas recogidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 2016, se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla es el instrumento que contempla todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose especialmente en la prevención, protección y preparación, incluidas su previsión y los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta las características de la cuenca.



Asimismo establece una serie de medidas y actuaciones clasificadas por sus características y naturaleza. De manera sintética se contemplan las siguientes:

- Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal.
- Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales
- Medidas de predicción de avenidas
- Medidas de protección civil
- Medidas de ordenación territorial y urbanismo
- Medidas para promocionar los seguros
- Medidas estructurales y estudios coste, sujetas a previo análisis Coste–Beneficio que las justifiquen.

Por otra parte la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé que cuando se produce una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplican las medidas recogidas en su capítulo V del título II, previa declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

En este sentido, y como consecuencia de las inundaciones que se han producido desde el pasado 17 de diciembre, el Gobierno ha aplicado la citada normativa. Así, el Consejo de Ministros de 23 de diciembre declaró “zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil” a las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de las Illes Balears, y las provincias de Almería y Albacete.

La Administración General del Estado, a través de las Confederaciones Hidrográficas, llevará a cabo las actuaciones necesarias para reparar los daños ocasionados en los cauces e infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal, y restituir su funcionalidad.

Madrid, 28 de abril de 2017

